

Expedientillo
Electoral
029/2026

Clasificación Archivística: TET/SA/2S.6/029/2026

Formado con la Notificación por correo electrónico, signado por Agustín Ramírez Luvianos en su carácter de Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio del cual remite escrito de Juicio de la Ciudadanía en contra del Acuerdo dictado en el Incidente de incumplimiento de Sentencia dentro del Expediente:

TET-JDC-022/2020

Clasificación Archivística

Código Fondo	Código Área Administrativa generadora	Código Sección	Código Serie	Número consecutivo	Año
TET	SA	2S	6	029	2026
Tribunal Electoral de Tlaxcala	Secretaría de Acuerdos	Asuntos Jurisdiccionales	Expedientillo		

- 0227 -

Fecha Wed, 25 Feb 2026 08:04:20 -0600 [25/02/26 08:04:20] CST
De agustin.ramirez
Para tribunal.tlax
Asunto Notificación Electrónica SCM-JDC-20-2026

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

POR CORREO ELECTRÓNICO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
EXPEDIENTE: SCM-JDC-20/2026
PARTE ACTORA: NIEVES CONTRERAS PÉREZ Y OTRAS PERSONAS
AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA
ASUNTO: SE NOTIFICA DETERMINACIÓN JUDICIAL Y SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN

Ciudad de México, 25 de febrero de 2026.

Tribunal Electoral de Tlaxcala
tribunal.tlax@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx

ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO de veinticuatro de los corrientes, dictado por la magistrada María Cecilia Guevara y Herrera, presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en esta ciudad, en el expediente al rubro citado. -----

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA: El actuario adscrito a esta Sala Regional, NOTIFICA la citada determinación judicial, por CORREO ELECTRÓNICO, misma que se anexa la representación impresa de la misma firmada electrónicamente, constante en tres páginas, así como la documentación atinente. Lo que se notifica para los efectos legales correspondientes.-----

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 26, párrafo 3 y 29, párrafo 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 31, 33 fracciones II y III, 34, 94, 98 y 101, párrafo 2, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asimismo, asimismo, el Acuerdo General 3/2020, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -----

DOY FE. -----

ACTUARIO

AGUSTÍN RAMÍREZ LUVIANOS

26 FEB 25 10:46

TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES

Anexa:

- 1. Cédula de Notificación por correo electrónico de veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, constante de una foja tamaño oficio, impresa por ambos lados.
- 2. Acuerdo de Turno Aleatorio de veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis dictado dentro del expediente SCM-JDC-20/2026, constante de dos fojas tamaño oficio, escritas por su anverso a excepción de la última.
- 3. Impresión de escrito de Juicio de la Ciudadanía en contra del Acuerdo dictado en el Incidente de Incumplimiento de Sentencia (TET-JDC-022/2020), constante de diecisiete fojas tamaño carta, impresas por su anverso.

Lic. Eric Kevin Amaro Alvarez
Oficialía de Partes



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

POR CORREO ELECTRÓNICO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: SCM-JDC-20/2026

PARTE ACTORA: NIEVES CONTRERAS PÉREZ Y OTRAS
PERSONAS

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE
TLAXCALA

ASUNTO: SE NOTIFICA DETERMINACIÓN JUDICIAL Y SE
ADJUNTA DOCUMENTACIÓN

Ciudad de México, 25 de febrero de 2026.

Tribunal Electoral de Tlaxcala

tribunal.tlax@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx

ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO de veinticuatro de los corrientes, dictado por la magistrada María Cecilia Guevara y Herrera, presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en esta ciudad, en el expediente al rubro citado. -----

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA: El actuario adscrito a esta Sala Regional, **NOTIFICA** la citada determinación judicial, por **CORREO ELECTRÓNICO**, misma que se anexa la **representación impresa de la misma firmada electrónicamente**, constante en **tres páginas, así como la documentación atinente**. Lo que se notifica para los efectos legales correspondientes.-----

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 26, párrafo 3 y 29, párrafo 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 31, 33 fracciones II y III, 34, 94, 98 y 101, párrafo 2, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asimismo, asimismo, el **Acuerdo General 3/2020**, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -----

DOY FE. -----

ACTUARIO

AGUSTÍN RAMÍREZ LUVIANOS

AGUSTÍN RAMÍREZ LUVIANOS
77666202746323000000000000000004
15/05/26 18:00:00

HOJA DE FIRMANTES

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
SCM_JDC_2026_20_1100483_1691114.p7m
Autoridad Certificadora:
Autoridad Certificadora Intermedia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Firmante(s): 1

FIRMANTE				
Nombre:	AGUSTIN RAMIREZ LUVIANOS	Validez:	BIEN	Vigente

FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.20.74.65.32.00.00.00.00.00.00.00.00.04.ba	Revocación :	Bien	No revocado
Fecha: (UTC / CDMX)	25/02/26 14:04:18 - 25/02/26 08:04:18	Status:	Bien	Valida
Algoritmo :	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	27 c6 b0 70 a0 6a 73 42 20 60 7b 32 58 28 2f ee c4 d8 3b 98 aa f5 61 48 fc 2f aa 74 05 56 10 59 78 bf bc 0e 2d bf 20 7b 5f 39 7c c4 9a db c7 2a 4a 96 0b af d3 ff 2c 3b 26 2e 30 a5 13 50 dc 12 9f 3c ab e7 70 41 d7 2c ed 60 d7 26 6b 31 22 f2 9f f9 4e 65 2d 6c 78 81 15 60 2a 23 1c 59 bf f2 04 ec 5f 3b d4 c8 04 07 87 1a ef d2 be ee 57 30 e5 30 70 51 9b 7d 11 a1 ad 5f 8d 9c 54 c3 0e a4 71 6d a9 bd e6 7c 5b 78 b4 10 82 5b cb 83 01 ea 9a 1e c0 d3 23 e4 80 ff bd 3b 0f 5b 2f e9 a2 d4 b0 1c 23 d9 29 6c e6 a8 b0 e9 7e 0b 91 67 a0 c4 5b da 6b b5 88 3d 9d 12 eb d6 b8 c7 70 bd 11 d9 4a a8 3c 56 72 64 95 c6 bf 29 a9 8e 4b 06 ca e7 c2 fc bc ab c5 a8 b4 43 75 90 79 19 70 79 5a 53 f5 bd cf 43 d9 3d 53 ae bb 16 fb 87 23 63 a9 f3 a5 3f e9 0a 4b 3e 9c 93 3b 15 23 07 60 ce e4 d5			

OCSF	
Fecha: (UTC / CDMX)	25/02/26 14:04:18 - 25/02/26 08:04:18
Nombre del respondedor:	Servicio OCSF ACI del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Número de serie:	70.6a.66.32.20.74.65.6f.63.73.70

TSP	
Fecha : (UTC / CDMX)	25/02/26 14:04:18 - 25/02/26 08:04:18
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del TEPJF - PJF
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Identificador de la respuesta TSP:	274625
Datos estampillados:	Izr9gCKUTNnbQVRQspQw/FkqFsU=



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: SCM-JDC-20/2026

PARTE ACTORA: NIEVES CONTRERAS PÉREZ Y OTRAS PERSONAS

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

Ciudad de México, veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis.

ACUERDO DE TURNO ALEATORIO

Documentación de cuenta

El secretario general de acuerdos, Héctor Floriberto Anzures Galicia, da cuenta a la magistrada María Cecilia Guevara y Herrera, presidenta de esta Sala Regional, con la demanda y sus anexos, de **Nieves Contreras Pérez y otras personas**, quienes ostentándose como titulares de las presidencias y ex presidencias de las noventa y cuatro comunidades Nahuas y equiparables de Tlaxcala, respectivamente, promueven **juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía**.

La parte actora impugna el acuerdo plenario dictado por el Tribunal Electoral de Tlaxcala en el incidente de incumplimiento de sentencia del juicio TET-JDC-022/2020, en que según refiere, tuvo en vías de cumplimiento al Congreso local de dicha entidad, respecto a lo ordenado en la sentencia emitida en el citado juicio, relacionada con la emisión de legislación correspondiente, previa implementación de la respectiva consulta sobre la elección de ciertos cargos de representación a través de sistemas normativos. **CONSTE.**

La parte actora presentó su demanda directamente ante esta Sala, por lo que se debe requerir al Tribunal Electoral de Tlaxcala -a quien la parte actora señala como autoridad responsable- para que realice el trámite correspondiente de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; en este sentido, la responsable debe presentar la documentación correspondiente en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.

Con fundamento en la normativa siguiente:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** artículos 41 párrafo tercero, Base VI, y 99 párrafo cuarto.
- **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación:** artículos 265 fracciones III y XVI, así como 272 fracciones I, VIII y XII.
- **Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral:** artículos 17, 18, 19, 26 y 28.
- **Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:** artículos 51 fracciones I y XIV, 53 fracciones I y XVIII, así como 70 párrafo primero, fracción I y 71.
- **Determinaciones de la Sala Superior:** Acuerdo General 2/2022¹.

La magistrada presidenta **ACUERDA:**

¹ En el que se establecen los lineamientos para el turno aleatorio de los medios de impugnación que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

PRIMERO. Con la documentación de cuenta se ordena integrar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave **SCM-JDC-20/2026**.

SEGUNDO. Para los efectos previsto en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el expediente a la ponencia del **magistrado José Luis Ceballos Daza**.

TERCERO. Se requiere al Tribunal Electoral de Tlaxcala que, una vez notificado este acuerdo, de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad realice el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en los términos precisados.

Notifíquese en términos de ley y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Asimismo, para los efectos legales correspondientes se informa que el aviso de privacidad simplificado e integral puede ser consultado en el siguiente vínculo https://www.te.gob.mx/transparencia/front/Avisos_privacidad en los apartados titulados "Medios de impugnación en materia electoral" y "Medios de impugnación: juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano"; si se quiere tener acceso directo al primer aviso integral referido puede verse en la siguiente dirección electrónica: <https://www.te.gob.mx/transparencia/media/pdf/f651b89c8529f95.pdf>.

Así lo acordó y firma la magistrada presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en esta Ciudad, ante el secretario general de acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA
MARÍA CECILIA GUEVARA Y HERRERA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
HÉCTOR FLORIBERTO ANZUREZ GALICIA

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firma electrónica certificada que tiene plena validez jurídica, de conformidad con los puntos de acuerdo segundo y cuarto del Acuerdo General 3/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:María Cecilia Guevara y Herrera

Fecha de Firma:24/02/2026 08:35:21 p. m.

Hash:🔒zVwPmapR4MhwZultXsd7Xy6CBAo=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Héctor Floriberto Anzurez Galicia

Fecha de Firma:24/02/2026 07:53:39 p. m.

Hash:🔒lVnKVf3pxvI4/gRq9odYfwx+bGA=

Álvaro Obregón, municipio de Españita, Tlaxcala, a 19
de febrero del 2026

**ASUNTO: JUICIO DE LA CIUDADANÍA EN
CONTRA DEL ACUERDO DICTADO EN EL
INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
(TET-JDC-022/2020), SOLICITUD DE CONSULTA
SOBRE PROPUESTA DE LAS 94 COMUNIDADES,
Y APLICACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO A
LA JUSTICIA**

Recibi el presente escrito de 19 de
febrero del año en curso con firmas
autógrafas en 17 fojas, precisando que
cada una de las hojas contiene
rubricas.
Abigail Feria

**MAGISTRADAS Y MAGISTRADO INTEGRANTES
SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
(TEPJF)
PRESENTES.**

TEPJF SALA REGIONAL CM
26 FEB 24 16:18:16s
OFICIALIA DE PARTES

Estimadas magistradas, estimado magistrado:

Quienes suscribimos, presidentas, presidentes, y ex presidentes de comunidad de las noventa y cuatro comunidades Nahuas y equiparables de Tlaxcala que nos regimos por sistemas normativos propios ("usos y costumbres") presentamos un Juicio de la Ciudadanía en defensa de los derechos COLECTIVOS de nuestras comunidades, en contra del Acuerdo Plenario del Tribunal Electoral de Tlaxcala (TET) (autoridad responsable) en el incidente identificado con la clave TET-JDC-022/2020 (acto impugnado) que nos fue notificado el día 18 de febrero del año en curso por correo electrónico (a la dirección de la presidenta Nieves Contreras Pérez, de la comunidad de Álvaro Obregón, municipio de Españita).¹

El acuerdo que aquí impugnamos determina que la Cámara de Diputaciones de Tlaxcala está "en vías de cumplimiento", lo que se traduce a una vulneración sistemática y flagrante a nuestros derechos colectivos, dado que la consulta que ordenó la Sala Regional Ciudad de México debe haberse efectuado en el año 2022.

El acuerdo impugnado también representa un retraso notable a la justicia, dado que el incidente de incumplimiento fue presentado el **18 de agosto del 2025** al Tribunal Electoral de Tlaxcala (TET). Por ende, solicitamos la revocación del acuerdo, así como, se les aplique una sanción ejemplar a las magistradas y al magistrado de dicho tribunal electoral local (autoridad responsable) por esta demora a la justicia.

Hacemos anotar que el acuerdo que aquí impugnamos es de fecha 11 de febrero del año 2026, pero nos fue notificado el día 18 del mismo mes y año.

Francisco Sarabia s/n, Álvaro Obregón,
Municipio de Españita, Tlaxcala, México
torresrocio108@gmail.com

Además, el acuerdo impugnado no toma en cuenta que las personas incidentalistas son presidentas y presidentes, y ex presidentes, de comunidades Nahuas y equiparables que se rigen por sistemas normativos propios, lo que obliga a un trato y estudio muy particular. Es notable el número grande de autoridades y ex autoridades Nahuas que firmamos: cuarenta y seis (46).

También hacemos notar la incongruencia entre nuestra demanda y el informe rendido por la Cámara de Diputados local ante el TET que, para nuestra sorpresa, fue retomado y aceptado en sus términos por la autoridad responsable. Pedimos a la Sala Regional Ciudad de México revocar el acuerdo y condenar de manera contundente el desacato en el que se encuentra la Cámara de Diputaciones de Tlaxcala así como la complicidad de la autoridad responsable en esta larga y notoria vulneración a nuestros derechos.

En el incidente, identificado con la clave TET-JDC-022/2020, solicitamos lo siguiente al tribunal electoral local:

1. Ordenar a la Cámara de Diputadas y Diputados local realizar a la brevedad la consulta que por mandato judicial debe haberse efectuado en el año 2022.
2. Ordenar a la Cámara de Diputadas y Diputados local incluir en dicha consulta nuestra propuesta, desglosada en la demanda, de diez diputaciones nombradas en nuestras Asambleas Generales Comunitarias y NO por el sistema de partidos políticos, para ser implementada en el siguiente proceso electoral local ordinario.

En Tlaxcala, noventa y cuatro de las trescientos noventa y tres presidencias de comunidad se rigen por sistemas normativos propios (usos y costumbres), el 25%. Por ende, este porcentaje de diputaciones-- tanto por mayoría relativa como representación proporcional-- deben ser nombradas por sistemas normativos propios. Además, se debe de buscar la representación más cercana posible al 100% de estas noventa y cuatro comunidades.

I. ANTECEDENTES. JUICIO DE LA CIUDADANÍA

10 DE AGOSTO DEL 2020. PRESENTACIÓN JDC. Uno de los hoy firmantes, C. Crispin Pluma Ahuatzi, siendo presidente de la comunidad Nahua de Guadalupe Ixcotla, municipio de Chiautempan, presentó un JDC *per saltum* a la Sala Superior del TEPJF señalando la omisión por parte del Poder Legislativo de Tlaxcala y también del ITE por no haber regulado o reglamentado el derecho a nombrar diputaciones locales de acuerdo a los sistemas normativos indígenas o propios de las comunidades Nahuas, Otomíes y equiparables del estado, en particular, las noventa y cuatro comunidades que conservamos nuestros procedimientos y normas en este ámbito.

Francisco Sarabia s/n, Álvaro Obregón,
Municipio de Españita, Tlaxcala, México

torresrocio108@gmail.com

18 DE DICIEMBRE DEL 2020. RESOLUCIÓN SCM-JDC-165/2020. La cadena impugnativa terminó con la resolución por parte de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En dicha sentencia, en la página 40, la Sala Regional advirtió que la sentencia impugnada del tribunal local no había establecido un plazo para realizar una consulta a las noventa y cuatro comunidades sobre las diputaciones por sistemas normativos indígenas:

En ese sentido, esta Sala Regional considera que al no haber establecido un plazo cierto para que ese órgano legislativo cumpliera con lo ordenado en la Resolución controvertida, el Tribunal local dejó abierta la posibilidad de que el plazo otorgado al Congreso local se pueda prolongar hasta los noventa días previos a la fecha límite para el inicio del proceso electoral 2023-2024, a celebrarse en dos mil veinticuatro.

En consecuencia, esta Sala Regional considera factible que acorde con los principios de certeza y seguridad jurídica del Actor y de las personas integrantes de las comunidades y pueblos indígenas de Tlaxcala, se establezca un plazo cierto para que el Congreso local emita la legislación correspondiente, previa implementación de la consulta ya señalada.

En tal virtud, este órgano jurisdiccional estima necesario precisar que una vez transcurrido el proceso electoral en curso y siempre que hayan mejorado las condiciones sanitarias, deberán tener lugar los procesos de consulta previa e informada y la posterior emisión de la normativa ordenada, pues de esa manera se genera certeza y seguridad jurídica, al tiempo que no se expone a las personas integrantes de las comunidades y pueblos indígenas a riesgos de contagio.

Al respecto, este órgano jurisdiccional advierte que con relación al tema de los plazos para efectuar las consultas la Suprema Corte señaló en sus más recientes precedentes —las Acciones de Inconstitucionalidad 148 y sus acumuladas, así como 241 y sus acumuladas, ambas del año en curso— que las consultas previas, libres, informadas, culturalmente adecuadas y de buena fe deberán realizarse y emitirse, a más tardar, dentro del año siguiente a la conclusión del proceso electoral local.

Francisco Sarabia s/n, Álvaro Obregón,
Municipio de España, Tlaxcala, México

torresrocio108@gmail.com

Así, atendiendo a los citados precedentes, se estima necesario establecer un plazo similar en el caso de la presente controversia, razón por la cual procede modificar la Resolución impugnada, en el apartado relativo al Congreso local, para que ese órgano legislativo cumpla con lo ordenado por el Tribunal local dentro del plazo de un año siguiente a que concluya el proceso electoral local que se lleva a cabo en Tlaxcala.

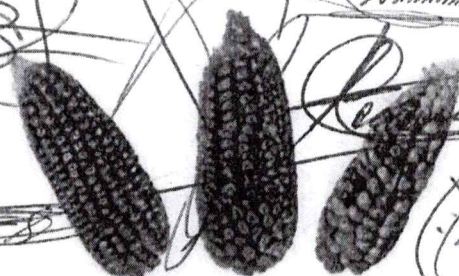
La Sala Regional Ciudad de México confirmó la omisión legislativa en materia de representación de las comunidades originarias por la vía de sistemas normativos propios y ordenó a la Cámara de Diputados de Tlaxcala consultar a las noventa y cuatro comunidades durante el año 2022 sobre el tema, con la finalidad de realizar las reformas pertinentes. El objetivo de la consulta ordenada era realizar las reformas legislativas necesarias para hacer realidad nuestra representación real y efectiva en la legislatura local vía diputaciones por sistemas normativos propios.

Sin embargo, la citada consulta nunca se realizó y, por ende, la situación, de jure y de facto, sigue igual. Estamos frente a la realidad de que las "acciones afirmativas" que se habían considerado como temporales (es decir, para el proceso electoral ante pasado) ahora nos estrangulan, en vulneración a nuestro derecho a la libre determinación y autonomía y en contravención a la jurisprudencia interamericana, en particular el *Caso Yatama vs. Nicaragua*. Eso, porque en el proceso electoral pasado (2023-2024), se volvieron a adoptar sin tomar en cuenta nuestro derecho a aplicar nuestros propios sistemas normativos para las diputaciones.

Por esta razón, y con base en los distritos electorales tal y como están configurados, hemos elaborado nuestra propuesta concreta, y solicitamos al TET ordenar a la Cámara de Diputadas y Diputados someterla a una consulta realizada en el seno de las noventa y cuatro comunidades y, al ser aprobada, emitir la reglamentación necesaria para poder implementarla en el proceso electoral local ordinario 2026-2027, dada la omisión legislativa existente en materia de diputaciones por sistemas normativos propios en Tlaxcala. Incluimos además nuestros propios lineamientos para la consulta.

Estamos frente a un conflicto extracomunitario, donde nosotras y nosotros, como autoridades y ex autoridades de nuestras comunidades, hemos luchado desde el año 2020 porque se realicen tanto reformas legislativas locales como un proceso de redistribución por parte del INE que hagan realidad el nombramiento de diputaciones por las noventa y cuatro comunidades Nahuas y equiparables aplicando nuestra propia normativa. Sin embargo, se nos ha sujetado a los caprichos, a la mala fe, y a los tiempos del Estado, no a los nuestros.

Francisco Sarabia s/n, Álvaro Obregón,
Municipio de Españita, Tlaxcala, México
torresrocio108@gmail.com



II. AGRAVIOS

1. La grave vulneración de nuestros derechos humanos colectivos por el acuerdo aquí impugnado.
2. La grave vulneración de nuestros derechos humanos colectivos por la continua omisión legislativa por parte de la Cámara de Diputados local en materia de diputaciones por sistemas normativos propios.
3. La vulneración de nuestro derecho a la libre determinación, autonomía y la aplicación de nuestros propios sistemas normativos para designar a diputadas y diputados quienes nos representen y nos den voz y voto en el Poder Legislativo local, causado por el incumplimiento de sentencia (desacato a una orden judicial) Y LA COMPLICIDAD POR PARTE DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE EN ESTE DESACATO.
4. La vulneración de nuestro derecho a la justicia y a la petición causada por el desacato e incumplimiento a la sentencia Y LA COMPLICIDAD POR PARTE DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE EN ESTE DESACATO.
5. La vulneración al derecho a la consulta previa, libre e informada causada por el desacato por parte de la Cámara de Diputados hacia una resolución judicial (SCM-JDC-165/2020) al no haber realizado la consulta ordenada en el año 2022. El acuerdo impugnado avala este desacato y vulneración.

III. CONCLUSIONES

El nombramiento en Asamblea de las autoridades comunitarias, aplicando las normas y procedimientos propios de cada comunidad, es la base esencial de nuestra autonomía y auto-gobierno. Seguir excluyendo estas prácticas de la esfera de las designaciones de las diputaciones locales vulnera el bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia comparada. Las noventa y cuatro comunidades tienen el derecho de nombrar en sus Asambleas-- sin la intervención de los partidos políticos-- a las personas que les representarán en la Cámara de Diputadas y Diputados de Tlaxcala.

Estamos convencidos de que nuestros códigos de ética deben ser la base de los nombramientos de las personas que sirven en las diputaciones en la legislatura local. Al ser negado este derecho, resulta nula nuestra representación real y efectiva en el poder legislativo estatal, vulnerando nuestros derechos político-electorales colectivos.

Francisco Sarabia s/n, Álvaro Obregón,
Municipio de Españita, Tlaxcala, México

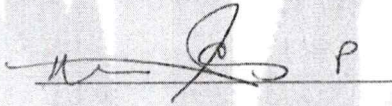
torresrocio108@gmail.com

También estamos convencidos del deber de las instituciones en hacer efectivos los derechos colectivos de nuestras comunidades. El actuar del TET, al avalar año tras año el desacato a la sentencia por parte de la Cámara local debe ser sancionado. No se puede estar en vías de cumplimiento cuando el mandato fue claro: tenían un año para realizar la consulta.

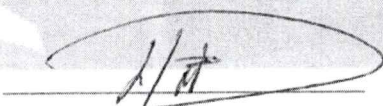
IV. DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

Señalamos la siguiente dirección para recibir toda clase de notificaciones: Francisco Sarabia s/n, C.P. 90293, Álvaro Obregón, Municipio de Españita, Tlaxcala, así como el siguiente correo electrónico: torresrocio108@gmail.com, y el siguiente número de celular: (241) 223 6578.

ATENTAMENTE.

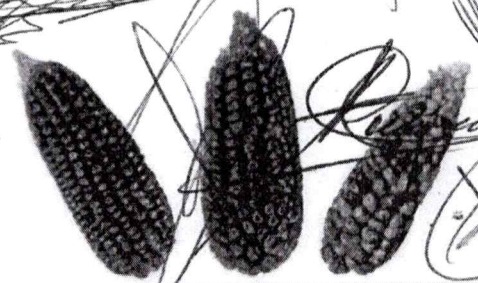

C. Nieves Contreras Pérez
Presidenta de Álvaro Obregón
Municipio de Españita del Estado de Tlaxcala




C. Mauricio Palacios Flores
Presidente de San Diego Recova
Municipio de Hueyotlipan del Estado de Tlaxcala



Francisco Sarabia s/n, Álvaro Obregón,
Municipio de Españita, Tlaxcala, México
torresrocio108@gmail.com





PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SANTA ELENA
STA. APOLONIA, TEACALCO, TLAX.
2024 - 2027

C. Severo Bernal Jiménez
Presidente de Santa Elena Teacalco
Municipio de Santa Apolonia Teacalco del Estado de Tlaxcala

C. Sergio Mendieta Bello
Presidente de Diego Muñoz Camargo
Municipio de Tlaxco del Estado de Tlaxcala

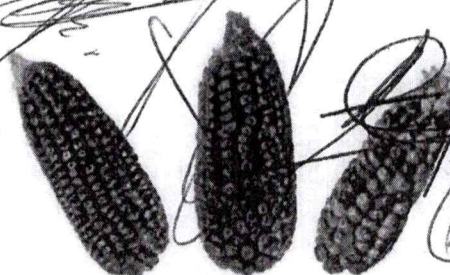


H. AYUNTAMIENTO DE
TERRENATE 2024 - 2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
LOS ÁMELES
C. Calixtro De León
Presidente de La Colonia Los Ameles
Municipio de Terrenate del Estado de Tlaxcala

C. Bernardino Díaz González
Presidente de El Carmen las Carrozas
Municipio de Hueyotlipan del Estado de Tlaxcala

Francisco Sarabia s/n, Álvaro Obregón,
Municipio de Españita, Tlaxcala, México
torresrocio108@gmail.com



COMUNIDAD
ÁLVARO OBREGÓN

Unión, Fe y Honestidad



C. José Miguel Hernández Montes de Oca
Presidente de San Simón Tlatlahuquitepec
Municipio de Xaltocan del Estado de Tlaxcala

C. Norma Aída Cuellar Contreras
Presidenta de N. C. P. E. San Rafael Tepatlaxco
Municipio de Cuapixtla del Estado de Tlaxcala

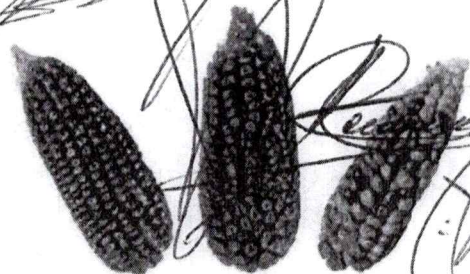


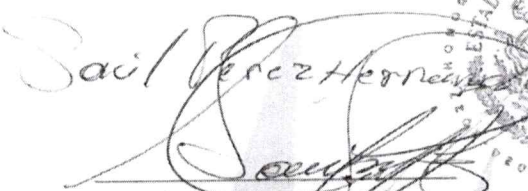
C. Miguel Ángel Gómez García
Presidente de Colonia del Valle
Municipio de Cuapixtla del Estado de Tlaxcala

C. MIGUEL ANGEL
GÓMEZ GARCÍA
PRESIDENTE
DE COMUNIDAD
DEL VALLE
MUNICIPIO DE
CUAPIXTLA, TLAX.

C. Juan Cocoltzi Conde
Ex presidente de San Felipe Cuauhtenco
Municipio de Contla de Juan Cuamatzi del Estado de Tlaxcala

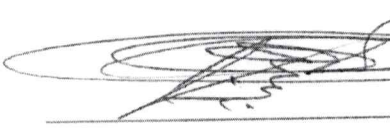
Francisco Sarabia s/n, Álvaro Obregón,
Municipio de Españita, Tlaxcala, México
torresrocio108@gmail.com



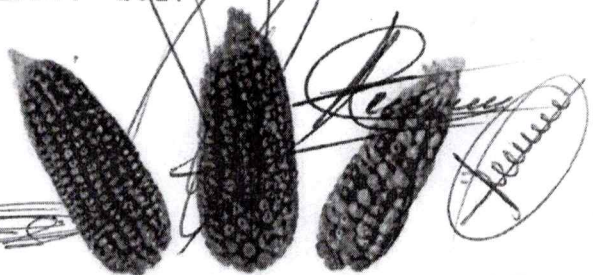

C. Saúl Pérez Hernández
Presidente de Santa Ana Portales
Municipio de Tetlatlahuca del Estado de Tlaxcala


C. Uriel Muñoz Ata
Presidente de San Sebastián Atlahapa
Municipio de Tlaxcala del Estado de Tlaxcala


C. Atenogenes Meneses Córdova
Presidente de La Unidad Chimalpa
Municipio de Totolac del Estado de Tlaxcala


C. Josué Arturo Alonso Suárez
Presidente de Santiago Tepeticpac
Municipio de Totolac del Estado de Tlaxcala

Francisco Sarabia s/n, Álvaro Obregón,
Municipio de Españita, Tlaxcala, México
torresrocio108@gmail.com



COMUNIDAD
ÁLVARO OBREGÓN

Unión, Fuerza y Honestidad



C. Alfonso Benites Sartillo
Presidente de San Miguel del Milagro
Municipio de Nativitas del Estado de Tlaxcala
2026

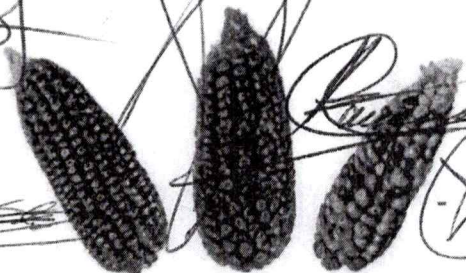


C. Yair Linares Bello
Presidente de San Vicente Xiloxochitla
Municipio de Nativitas del Estado de Tlaxcala
2026

C. Micaela Xochihua López
Presidenta de Colonia Guerrero
Municipio de Tepeyanco del Estado de Tlaxcala

C. Reyna Patricia Lumbreras Curiel
Presidenta de Las Águilas
Municipio de Tepeyanco del Estado de Tlaxcala

Francisco Sarabia s/n, Álvaro Obregón,
Municipio de Españita, Tlaxcala, México
torresrocio108@gmail.com





PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SANTA JUSTINA ECATEPEC
IXTACUITLA DE MARIANO MATAMOROS, TLAX.
2025-2026

C. Antelma Rosas Martínez
Presidenta de Santa Justina Ecatepec
Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros del Estado de Tlaxcala



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SANTA ROSA DE LIMA
IXTACUITLA DE MARIANO MATAMOROS, TLAX.
2024-2027

C. Rosalba López Susano
Presidenta de Santa Rosa de Lima
Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros del Estado de Tlaxcala



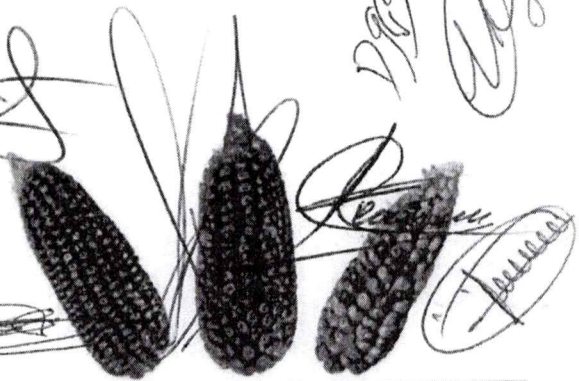
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SECCIÓN DÉCIMA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI
2024-2027

C. Ma. Delina Cruz Mazatzi
Presidenta de Ixtlahuacán
Municipio de Contla de Juan Cuamatzi del Estado de Tlaxcala

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SECCIÓN DOCEAVA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI
2024-2027

C. Guadalupe Cuamatzi Cuamatzi
Presidente de Barrio de La Luz
Municipio de Contla de Juan Cuamatzi del Estado de Tlaxcala

Francisco Sarabia s/n, Álvaro Obregón,
Municipio de Españita, Tlaxcala, México
torresrocioro8@gmail.com



COMUNIDAD
ÁLVARO OBREGÓN

Unión, Fama y Honestidad



C. Heladio de la Cruz Lira
Presidente de San José Aztatlán

Municipio de Contla de Juan Cuamatzi del Estado de Tlaxcala



Antonio López Dorantes
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
DE DOMINGO ARENAS
MPIO. DE NANACAMILPA
DE MARIANO ARISTA
2026 - 2027

C. Alfredo Sánchez Dorantes
Presidente de Domingo Arenas

Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista del Estado de Tlaxcala

COMUNIDAD DE DOMINGO ARENAS
2026 - 2027
RECIBIDO

19 FEB 2026

C. Gabriel García Sierra
Presidente de Miguel Lira y Ortega

Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista del Estado de Tlaxcala

GABRIEL GARCIA
SIERRA

PRESIDENTE DE
COMUNIDAD DE
MIGUEL LIRA Y
ORTEGA

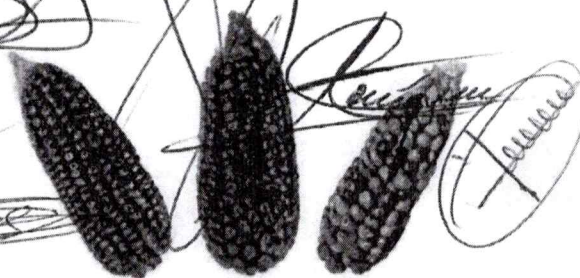
NANACAMILPA DE MARIANO
ARISTA TLAX. 2024 - 2027

Lic. Dana Herrera Silva
C. J. Martín Ramírez Juárez

Presidente de San Bernabé Capula 2026
Municipio de Nativitas del Estado de Tlaxcala

Francisco Sarabia s/n, Álvaro Obregón,
Municipio de Españita, Tlaxcala, México

torresrocio108@gmail.com



COMUNIDAD
ÁLVARO OBREGÓN

Unión, Paz y Justicia

24113057

C. Lorena Angelica García Juárez
Presidenta de La Magdalena Cuextotitla
Municipio de España del Estado de Tlaxcala



C. Heladio Fernández Rodríguez
Presidente de Miguel Aldama
Municipio de España del Estado de Tlaxcala



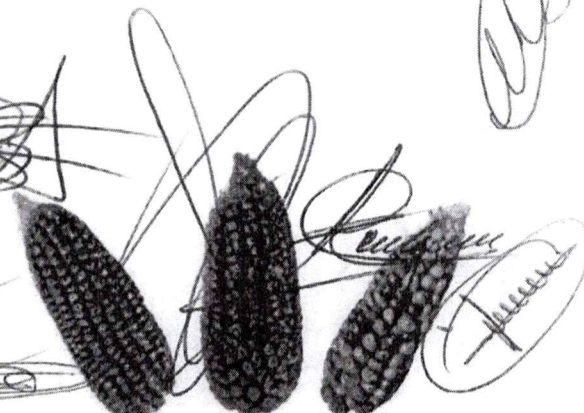
C. Delfino García Escalante
Presidente de San Agustín
Municipio de España del Estado de Tlaxcala



C. Ariana Martínez García
Presidenta de San Juan Mitepec
Municipio de España del Estado de Tlaxcala



Francisco Sarabia s/n, Álvaro Obregón,
Municipio de España, Tlaxcala, México
torresrocio108@gmail.com



COMUNIDAD
ÁLVARO OBREGÓN
Unión, Fuerza y Honestidad

C. Tomás Rodríguez Trejo
Presidente de Santa Isabel Mixtltlán
Municipio de Calpulalpan del Estado de Tlaxcala

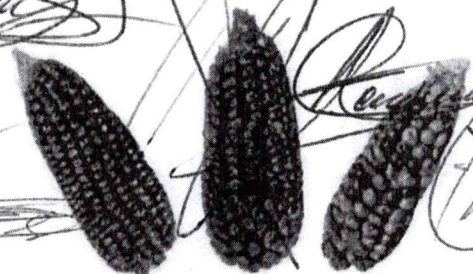
55-4106-32-36
C. Miguel Ángel Carrasco Domínguez
Presidente de Barrio de Torres
Municipio de Españita del Estado de Tlaxcala

7481004189
C. Raymundo Nájera Sánchez
Presidente de Francisco I. Madero Viejo
Municipio de Españita del Estado de Tlaxcala

2461163955
C. Isaias Morales Morales
Presidente de La Constanancia
Municipio de Españita del Estado de Tlaxcala

Francisco Sarabia s/n, Álvaro Obregón,
Municipio de Españita, Tlaxcala, México

torresrocio108@gmail.com



COMUNIDAD
ÁLVARO OBREGÓN

Unión, Fama y Honestidad



MUNICIPIO DE
ATLIX, TLAXCALA
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
DELICIAS
2024-2027

C. Fernando Ramírez Torres
Presidente de Colonia Delicias
Municipio de Atlix, Tlaxcala



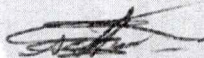
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
N.C.P.E.

Cel. 749-110 4283
C. Miguel Cortés Macías
Presidente de Gustavo Díaz Ordáz
Municipio de Calpulalpan del Estado de Tlaxcala



PRESIDENCIA
DE COMUNIDAD
LA SOLEDAD
2024-2027

C. Ramiro Espinoza Martínez
Presidente de La Soledad
Municipio de Calpulalpan del Estado de Tlaxcala



C. Santos Rivera Escobedo
Presidente de La Venta
Municipio de Calpulalpan del Estado de Tlaxcala

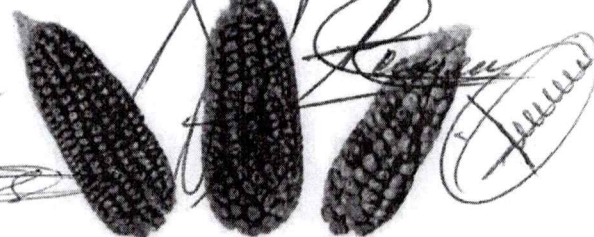


PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
DE SAN ANTONIO MAZAPA
MUNICIPIO DE CALPULALPAN, TLAXCALA
ADMINISTRACIÓN 2024

C. Amado López Juárez
Presidente de San Antonio Mazapa
Municipio de Calpulalpan del Estado de Tlaxcala

Francisco Sarabia s/n, Álvaro Obregón,
Municipio de Españita, Tlaxcala, México

torresrocio108@gmail.com



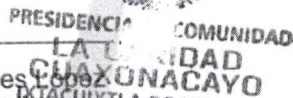
COMUNIDAD
ÁLVARO OBREGÓN

Unión, Fuerza y Honestidad
5617717797

C. Mario Zárate Morales
Presidente de San Miguel El Piñon
Municipio de Españita del Estado de Tlaxcala



C. María Eugenia Reyes López
Presidenta de La Caridad Cuaxonalayo
Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros del Estado de Tlaxcala



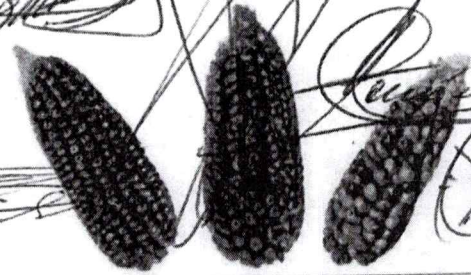
C. Octavio Pérez Pérez
Presidente de San Cristóbal Oxtotlapanco
Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros del Estado de Tlaxcala



C. Johnny Díaz Herrera
Presidente de San Juan Nepopualco
Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros del Estado de Tlaxcala



Francisco Sarabia s/n, Álvaro Obregón,
Municipio de Españita, Tlaxcala, México
torresrocio108@gmail.com



Crispin Pluma Ahuatzi
C. Crispin Pluma Ahuatzi
Ex presidente de Guadalupe Ixcotla
Municipio de Chiautempan del Estado de Tlaxcala

C. Roberto González Barrera
C. Roberto González Barrera
Ex presidente de San Antonio Techalote
Municipio de Hueyotlipan del Estado de Tlaxcala

Francisco Sarabia s/n, Álvaro Obregón,
Municipio de España, Tlaxcala, México
torresrocio108@gmail.com

